



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS**  
 Nit. 809.007.796-0  
 Dirección: Vereda San Andrés  
 Municipio: Dolores - Tolima

**ESTUDIO PREVIO  
 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación** y **contener los siguientes elementos: (...)**”

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD  
 (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La Institución Educativa San Andrés de Dolores – Tolima ejecuta los recursos económicos a través del Fondo de Servicio Educativo Estatal a través de cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015. Es así como el Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa San Andrés de Dolores – Tolima debe llevar Contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación y a las condiciones establecidas por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima. Artículo 2.3.1.6.3.16 Decreto 1075 de 2015.

Por tal razón, la Institución Educativa San Andrés de Dolores – Tolima requiere contratar una persona natural con conocimientos contables y financieros, para realizar las actividades que contribuyan al fortalecimiento del Área Contable en lo que respecta a la elaboración y certificación de los Estados Financieros, reportes presupuestales y contables a la Contraloría Departamental – Contaduría General de la Nación – Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Ministerio de Educación Nacional de manera forma trimestral o cuando estos así lo requieran, y acompañamiento y asesoría permanente en el manejo presupuestal y contable.

Es de anotar, que dentro de la planta de personal de la Institución Educativa San Andrés de Dolores – Tolima, no existe la persona para desarrollar las actividades antes descritas, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo y capacitado.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
 ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.  
 (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.2.1.	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2.2.3.	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS DOLORES-TOLIMA
2.2.4.	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00) M/CTE.

Vereda San Andrés Dolores – Tolima

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS**

Nit. 809.007.796-0

Dirección: Vereda San Andrés

Municipio: Dolores - Tolima

**2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN 5.2 RECURSOS DEL BALANCE SGP GRATUIDAD**

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.1.2.1	5.2	HONORARIOS	\$ 4.000.000,00

**2.2.6. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa San Andrés de Dolores –Tolima, realizará al contratista tres (3) pagos de novecientos cincuenta mil pesos ( \$ 950.000= ) mcte. cada uno, un pago de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000=) mcte. y uno de doscientos mil pesos (\$200.000=) mcte.

**2.2.7. SUPERVISIÓN:**

Nombre del interventor o supervisor:	<b>RUTH ARIAS GARCIA</b>
No. De Cedula de ciudadanía:	<b>28.697.848</b>

**2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Revisar los documentos contables, presupuestales y financieros requeridos para garantizar que los Estados Financieros ofrezcan la mayor confiabilidad, tanto para la comunidad como para los entes de fiscalización.
3. Elaborar y Certificar los Estados Financieros de conformidad con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados, requeridos por la Contaduría General de la Nación.
4. Elaborar y presentar informes contables y presupuestales al Ministerio de Educación Nacional (SIFSE), Contraloría Departamental del Tolima (SIA – SIA OBSERVA), Secretaría de Educación y Cultura del Tolima (EJECUCIONES PRESUPUESTALES), Contaduría General de la Nación (ESTADOS FINANCIEROS), Rectoría, Consejo Directivo, y Comunidad Educativa cuando así lo requieran.
5. Apoyar a la pagadora en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS DE DOLORES.
6. Revisar los descuentos tributarios, elaborar declaraciones tributarias, garantizar la preparación y presentación de manera oportuna de las mismas.
7. Reportar informes presupuestales y contables a la Contraloría Departamental del Tolima – Contaduría General de la Nación – Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Ministerio de Educación Nacional de manera forma trimestral o cuando estos así lo requieran.
8. Asesorar y realizar el acompañamiento de manera permanente en el manejo presupuestal y contable a la Institución Educativa.
9. Las demás que resulten de la ejecución del contrato en materia financiera y contable
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS

Nit. 809.007.796-0

Dirección: Vereda San Andrés

Municipio: Dolores - Tolima

### 2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa San Andrés de Dolores – Tolima, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

### 3. LA ODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(NUMERAL 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

#### 4.1. VALOR ESTIMADO:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar en otras Instituciones Educativas del Departamento del Tolima, para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor promedio de:

Vereda San Andrés Dolores – Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS**  
 Nit. 809.007.796-0  
 Dirección: Vereda San Andrés  
 Municipio: Dolores - Tolima

**TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000,00) M/CTE**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
*(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**5.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

Idoneidad: Contador Público

Experiencia: Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
*(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia

Vereda San Andrés Dolores – Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS**

Nit. 809.007.796-0

Dirección: Vereda San Andrés

Municipio: Dolores - Tolima

	de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación	<p>Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.</p>

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
*(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa San Andrés de Dolores Tolima, ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.

**RESPONSABLE**

**RUTH ARIAS GARCIA**

Rectora

Ordenadora del Gasto

Vereda San Andrés Dolores – Tolima